

Núm. 2698.—RESOLUCION del C. de SS. de E. autorizando al Gobernador de Azua para que convoque las asambleas primarias que deberán elegir los regidores de la común de San José de Ocoa.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

En vista de que la Asamblea Primaria de la Común de San José de Ocoa, no dió cumplimiento á las prescripciones del artículo 5º en su inciso 2º respecto á la elección de Regidores y Síndico del Ayuntamiento de dicha Común,

HA RESUELTO:

Autorizar al Gobernador de la Provincia de Azua, para que convoque nuevamente las Asambleas Primarias de la Común de San José de Ocoa, para que antes de finalizar la primera quincena del presente mes, proceda á la elección de los miembros del Ayuntamiento de la Común de referencia para el próximo bienio constitucional.

Dada en Santo Domingo, á 5 de Diciembre de 1888; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Carteras de lo Interior y Policía y de los de Guerra &.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2699.—CONTRATO celebrado entre el Ministro de Hacienda y Comercio y el Sr. J. A. Puente, á nombre del Sr. C. Batlle, representante de los Sres. Wm. P. Clyde, y resolución del C. N. aprobando dicho contrato.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio.

Habiendo sido comisionado el señor José A. Puente, por el

Sr. Cosme Batlle, de Puerto Plata, en representación de los Señores Wm. P. Clyde y C^a, para el cobro de las sumas que el Tesoro Público adeuda á estos Sres., procedentes de subvención, pasajes, fletes detenciones y viajes especiales de sus vapores, ordenados por el Gobierno, según reclamo presentado por dicho Sr. Puente al ciudadano Ministro de Hacienda en fecha 9 de los corrientes y basados en los comprobantes presentados; y no estando la Hacienda Pública en actitud de atender al inmediato pago de esa deuda, han convenido el ciudadano Ministro de Hacienda, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, y el Sr. Puente, en su calidad arriba indicada, lo siguiente:

Art. 1º La suma que por los conceptos ya expresados resulte deber el Fisco á los Sres. Wm. P. Clyde y C^a más los intereses legales de 6% anual, en cuenta corriente, contados desde el día que el presente contrato sea ratificado, será pagada á los Señores Wm. P. Clyde y C^a con los derechos de puerto que por la concesión vigente, que expira el 16 del mes próximo, les están exonerados.

Art. 2º En los puertos nacionales que arriben dichos vapores se hará la liquidación que les corresponda pagar según la ley vigente, cuya liquidación por duplicado firmará el Agente de los vapores; y será enviado un ejemplar á la Contaduría General de Hacienda para hacer el cargo correspondiente, y el otro ejemplar á la Cámara de Cuentas en descargo de la Administración remitente.

Art. 3º El presente contrato durará hasta que quede cancelada la acreencia de los Sres. Wm. P. Clyde y C^a en la forma indicada en este convenio.

Hecho doble y de buena fé en la ciudad de Santo Domingo, á los 12 días del mes de Octubre 1888.

El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.—José A. Puente.—Aprobado.—Cosme Batlle.—J. M. Leyba.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el contrato celebrado entre el ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, y el señor José A. Puente, en representación de los señores Cosme Batlle & C^a, apoderados de los señores Wm. P. Cly-

de & C^a, por el cual se establece la manera y forma de pago de la acreencia que contra el Tesoro Nacional tienen los referidos señores Clyde & C^a,

RESUELVE:

Unico. Aprobar como por la presente aprueba, el contrato celebrado en fecha 12 del actual, entre el ciudadano Ministro de Hacienda y el señor José A. Puente.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Octubre de 1888; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henríquez.—Los Secretarios.—J. M. Molina.—J. S. de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Octubre de 1888; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2700.—RESOLUCION del C. de SS. de E. autorizando al P. E. á comprar el retrato al óleo del prócer general Juan Pablo Duarte.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo á comprar el